

TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. –

Se tiene por recibido el veintiséis de agosto en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **C/78/2019**, un oficio signado por Rubén Darío Chablé Mijangos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en vía de pruebas y alegatos.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a Jorge Javier Vargas López, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, al poner a disposición información interés del recurrente.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

